

 MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL República de Colombia <small>Libertad y Orden</small>	GUÍA 25	Página 1 de 10
	CONSIGNACIÓN A CUENTAS DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE CRÉDITO PÚBLICO Y DEL TESORO NACIONAL	Código: FP-G-025
		Versión: 1
		Vigente a partir de: 07 de octubre de 2019

Objetivo: establecer lineamientos para realizar consignaciones de recursos a las cuentas de la Dirección General de Crédito Público y del Tesoro Nacional en el Sistema Integrado de Información Financiera SIIF Nación, para que los usuarios cuenten con una herramienta de consulta permanente, que les permita conocer los aspectos a tener en cuenta en este procedimiento.

Alcance: desde consignaciones Banco de la República hasta registros contables. Aplica para las Unidades Ejecutoras del Ministerio de Defensa Nacional. Para la Policía Nacional, Establecimientos Públicos del Sector Defensa, y Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, cuando así lo requieran.

Dependencias participantes: Dirección de Finanzas

Elaborado por:	PD. Sandra Yanneth Moreno Rincon PD. Johan Sebastian Reyes Alvarez
Revisado por:	PD. Diandra Marcela Cuestas Beltrán
Cargo:	Coordinadora Grupo Análisis y Difusión
Firma:	
Aprobado por:	DD. Clara Inés Chiquillo Díaz
Cargo:	Directora de Finanzas MDN
Firma:	

HISTÓRICO DE CAMBIOS		
VERSIÓN No.	FECHA DE EMISIÓN	CAMBIOS REALIZADOS
1	07/10/2019	Emisión inicial



TABLA DE CONTENIDO

1.	GENERALIDADES.....	3
2.	FLUJOGRAMA.....	4
3.	CONSIGNACIONES A LA DIRECCIÓN DEL TESORO NACIONAL	4
3.1	Consignaciones Banco de la República	4
3.2	Consignaciones Banco Popular	6
3.3	Consignaciones Banco Agrario de Colombia.....	7
3.4	Consignación a Cuenta Única Nacional.....	8
4.	DESARROLLO TRANSACCIONAL	8
5.	REGISTROS CONTABLES	8
6.	ANÁLISIS Y REPORTE.....	9
7.	ABREVIATURAS, UNIDADES DE MEDIDA Y EXPRESIONES ACEPTADAS	9
8.	NOTAS Y ADVERTENCIAS.....	9
9.	DOCUMENTOS ASOCIADOS	9
10.	ANEXOS.....	10
11.	DEFINICIONES	10



1. GENERALIDADES

En el Presupuesto General de la Nación se determina la fuente de financiación de los ingresos y gastos, los cuales pueden ser Nación (generados por la Nación) o Propios (generados por los Establecimientos Públicos). Para los recursos Nación Con Situación de Fondos CSF el administrador de los recursos es la Dirección General de Crédito Público y Tesoro Nacional DGCPTN del Ministerio de Hacienda y Crédito Público MHCP, así mismo para las Unidades Ejecutoras y Establecimientos Públicos que recaudan y pagan recursos Nación Sin Situación de Fondos SSF y/o Propios y que se encuentren dentro del Sistema de Cuenta Única Nacional SCUN, el administrador de los recursos es la Dirección General de Crédito Público y del Tesoro Nacional - DGCPTN.

Existen diferentes situaciones administrativas en las cuales las Unidades Ejecutoras adelantan procesos que impactan hechos económicos que requiere la consignación recursos a la DGCPTN; por ejemplo:

- ✓ Aplicación de reintegros originados por cadenas presupuestales de gasto pagadas por la DGCPTN. Al respecto ver la Guía financiera N° 26 Reintegros Presupuestales.
- ✓ Constitución de Acreedores Varios los cuales se originan por cadenas presupuestales de gasto con recursos Nación CSF y Nación SSF que por alguna razón los pagos no logran ser efectuados al beneficiario final y los dineros no pueden permanecer por más de 5 días en las cuentas bancarias autorizadas de tesorería. Al respecto ver la Guía financiera N° 20 Acreedores Varios.
- ✓ Causación de Ingresos CSF (Guía financiera N° 8 Gestión Presupuestal de Ingresos) para el caso de imposición de multas y sanciones.

Los ingresos corrientes de la Nación y aquellas contribuciones y recursos que en las normas legales no se haya autorizado su recaudo y manejo a otro órgano, deben consignarse en la DGCPTN del MHCP.

Las consignaciones efectuadas a la DGCPTN deben ser previamente autorizadas por parte de los Departamentos Financieros o su equivalente en cada Unidad Ejecutora o del nivel central, para que posteriormente las Tesorerías de las Subunidades remitan al tercero la respectiva cuenta autorizada por la DGCPTN en el Banco de la República, Banco Popular y Banco Agrario de Colombia según corresponda (Ver Anexo Relación Cuentas Corrientes Autorizadas), indicando con claridad al tercero **que la consignación debe ser realizada directamente en una cuenta bancaria de la DGCPTN.**

Si la consignación la llegase a realizar el tercero directamente a una cuenta de tesorería de la Unidad es importante tener en cuenta los siguientes aspectos:

- ✓ Si la consignación es en cheque y presenta enmendaduras, tachones, textos incorrectos, insuficiencia de recursos o cualquier causal que genere la devolución del cheque, se deberá igualmente aplicar la sanción del 20% del importe del mismo¹. Es procedente señalar, que el valor objeto de la sanción debe ser clasificado como un ingreso para la Nación y consignarse en las cuentas de la DGCPTN (Dirección del Tesoro Nacional-Otras Tasas, Multas Y Contribuciones No Especificadas 6101111-0 BANREPUBLICA).
- ✓ La Unidad Ejecutora debe reflejar transaccionalmente en el sistema SIIF Nación la salida de recursos de su cuenta de tesorería a la de la DGCPTN a través de una cadena no presupuestal de PAG (Ver Guía Financiera No. 26,

¹ Artículo 731 del Código de Comercio.



numeral 3.3 Reintegros Presupuestales Nación CSF), cuando el recurso se encuentre en cuentas CSF la cadena no presupuestal se tramita sin documento de recaudo por clasificar dado que para los recursos CSF, la carga y contabilización del extracto bancario la realiza la DGCPTN, distinto a lo que ocurre en cuentas SSF, procedimiento donde la carga y contabilización del extracto bancario la realiza la misma Unidad o Subunidad Ejecutora (ver guía financiera N° 19 Carga y Contabilización de Extractos Bancarios), generando un documento de recaudo por clasificar a partir del cual se genera la cadena no presupuestal de PAG, a través de la posición 2-04-01-03 Por consignaciones erradas.

- ✓ Cuando la Unidad Ejecutora realiza el giro de estos recursos a una de las cuentas bancarias de la DGCPTN y la consignación es en cheque se debe evitar que éste contenga enmendaduras, tachones, textos incorrectos, insuficiencia de recursos o cualquier causal que genere la devolución del cheque, teniendo en cuenta que ello conlleva a una sanción del 20% del importe del mismo cuando la devolución sea por causa del librador del cheque de acuerdo con lo dispuesto en la normatividad legal vigente (Ver Numeral 9 Documentos Asociados).
- ✓ Cuando se realiza por transferencia electrónica, el tesorero de la Unidad Ejecutora deberá diligenciar el formato para transacciones SEBRA establecido en cada banco (Banrep, Banco Popular y Banco Agrario de Colombia) donde se encuentren registradas sus cuentas bancarias de tesorerías autorizadas, con el fin de realizar la transferencia de los recursos de sus cuentas a las cuentas de la DGCPTN.
- ✓ Es importante que, al realizar la consignación de los recursos a las cuentas de la DGCPTN, se confirme el número correcto de la cuenta (Ver Anexo Relación Cuentas Corrientes Autorizadas), en atención a que la DGCPTN no realiza reclasificaciones de consignaciones, lo cual puede generar inconsistencia en la información financiera.
- ✓ Las consignaciones por concepto de Acreedores Varios Sujetos a Devolución **solo podrán ser realizadas a la cuenta bancaria del Banco de la República** establecida por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público.

Finalmente, la DGCPTN hará su procedimiento de identificación de consignaciones, cargará un extracto bancario, generará un documento de recaudo por clasificar con fuente de financiación Nación CSF, el cual será asignado a la Unidad Ejecutora para aplicar el reintegro presupuestal, la causación de ingresos o la devolución de recaudos según corresponda. Ver Guías Financieras No. 28 "Reintegros Presupuestales", No. 7 "Gestión Presupuestal de Ingresos" y No. 11 "Devolución de recaudos e ingresos presupuestales" según sea el caso.

2. FLUJOGRAMA

N/A

3. CONSIGNACIONES A LA DIRECCIÓN DEL TESORO NACIONAL

3.1 Consignaciones Banco de la República

Las Unidades Ejecutoras deben tener en cuenta que cuando se trate de recursos Con Situación de Fondos CSF, en el comprobante de consignación del Banco de la República se especifique:

- ✓ La ciudad en donde se efectúa la consignación.
- ✓ Fecha (año, mes, día) en que se realiza la consignación.



- ✓ Detalles cheques consignados, diligenciando según corresponda: cheque (Número del cheque, código del banco y valor) o en efectivo.
- ✓ Nombre de la cuenta: se indicará el nombre de la cuenta que corresponda del Banco de la República.
- ✓ Número de la cuenta donde se va a efectuar la consignación: está debe ser concordante con el nombre de la cuenta.
- ✓ Código: este campo es de obligatorio diligenciamiento con el fin de identificar por parte de la Dirección General de Crédito Público y del Tesoro Nacional DGCPN, la Unidad Ejecutora que está reintegrando. Para el Ministerio de Defensa Nacional los códigos de portafolio establecidos son:
 - 154 Gestión General
 - 155 Comando General
 - 156 Ejército Nacional
 - 157 Armada Nacional
 - 158 Fuerza Aérea Colombiana
 - 159 Dirección General Marítima
 - 162 Dirección General de Sanidad Militar
 - 174 Policía Nacional
 - 175 Policía Nacional Salud
 - 474 Dirección Centro de Rehabilitación Inclusiva
- ✓ Nombres y Apellidos: en este campo se debe registrar el código de la Subunidad Ejecutora que está efectuando la consignación del reintegro, ingreso o devolución.
- ✓ NIT/Cédula de Ciudadanía: se debe diligenciar el NIT de la Subunidad Ejecutora.
- ✓ Teléfono: se debe registrar el número telefónico de la Subunidad Ejecutora que realiza la consignación.
- ✓ Concepto de la consignación: se debe definir muy bien el concepto del gasto por el cual se está efectuando la consignación, si corresponde a reintegros el número de la orden de pago que generó el reintegro, el año del giro y la vigencia PAC a la cual corresponden los recursos reintegrados.

NOTA 1: se debe tener especial cuidado en el diligenciamiento de la consignación para que la DGCPN, identifique en el sistema SIIF Nación a la Unidad Ejecutora que consigna.

En caso que se efectúen consignaciones en cheques éstos deben ser girados a favor de la DGCPN sin ninguna otra leyenda adicional. Si las consignaciones se producen en ciudades donde no existan sucursales del Banco de la República, se debe informar al Departamento Financiero o equivalente del nivel central para que éste coordine con la DGCPN a fin de conocer la entidad bancaria, el número de la cuenta y el numeral rentístico para efectuar las consignaciones.

A continuación, se presenta el modelo del recibo de consignación del Banco de la República:



RECIBO DE CONSIGNACIÓN							BR-2477.0	
BOGOTA		94	08/01/2019	No. Doc.	Hecho Económico	Cognoscitivo Soporte		
Ciudad		Área	Fecha					
Nombre Cuenta			Cheques Consignados					
Titular: DTN-REINTEGROS VIGENCIA ANTERIOR -GASTOS DE PERSONAL			Banco	Cheque No.	Valor			
6	1	0	51	659236	36.099,00			
1	1	5						
7	3							
Número: 115			Código					
Nombre del Depositante								
INSTITUTO GEOGRAFICO AGUSTIN CODAZZI								
Identificación		Teléfono						
899.999.004-9		3694073						
Concepto de la Consignación			Total cheques 36.099,00					
REINTEGRO JUAN CARLOS MENDIETA			Efectivo					
OP-258063414			Total consignación 36.099,00					



3.2 Consignaciones Banco Popular

Las Unidades Ejecutoras deben realizar la consignación en las cuentas autorizadas (Ver anexo Relación Cuentas Corrientes Autorizadas) así mismo, deben indicar en la consignación el código rentístico que corresponda, para que la DGCPN identifique la Unidad que efectúa el reintegro en el Sistema SIIF Nación.

Los códigos rentísticos para Recursos Con Situación de Fondos CSF (10, 11 y 13, entre otros) son:

- 150101 Reintegros Gestión General
- 150102 Reintegros Comando General
- 150103 Reintegros Ejército Nacional
- 150104 Reintegros Armada Nacional
- 150105 Reintegros Fuerza Aérea Colombiana
- 150112 Dirección General Marítima

Adicionalmente, se recomienda registrar en la parte posterior del formato de consignación tanto del original como de la copia los siguientes datos:

- ✓ Nombre del Depositante: en este campo se debe registrar nombre de la Subunidad Ejecutora, el Nit y el número telefónico.
- ✓ Concepto de la consignación: se debe definir el concepto de la consignación (Reintegro vigencia actual o anterior, ingresos CSF, devolución de recaudos o Acreedores Varios).

En caso de corresponder a reintegros detallar el concepto de gasto por el cual se está efectuando el reintegro, el número de la orden de pago que generó el reintegro, el año del giro y la vigencia PAC a la cual corresponden los recursos reintegrados. Ejemplo:

Nombre del Depositante: 1501-03-044 Ejército Nacional – Liceos Ejército.

Concepto de la Consignación: Gastos Generales; Orden de Pago No. 287910; recursos girados año 2017; Vigencia anterior.

NOTA 2: La consulta de las Notas Crédito, Extractos y Numerales Rentísticos del Banco Popular, se puede realizar a través de la página del Ministerio de Hacienda y Crédito Público www.minhacienda.gov.co / Ministerio / Información Contable / Bancos Comerciales.



3.3 Consignaciones Banco Agrario de Colombia

Las Unidades Ejecutoras que realicen consignaciones en el Banco Agrario de Colombia, deben indicar en la consignación el numeral rentístico de la Unidad Ejecutora, para que la DGCPN identifique la Unidad que efectúa el reintegro en el Sistema SIIF Nación, así como el número del convenio asignado, así:

BANCO	NUMERO DE CUENTA	DENOMINACION	NUMERO DE CONVENIO	NUMERAL RENTISTICO
AGRARIO	000700200108	DTN FONDOS COMUNES	11132	Código presupuestal de la entidad a seis dígitos en la columna 3 del formato de consignación.

Los numerales rentísticos para Recursos Con Situación de Fondos CSF (10, 11 y 13, entre otros) son:

- 150101 Reintegros Gestión General
- 150102 Reintegros Comando General
- 150103 Reintegros Ejército Nacional
- 150104 Reintegros Armada Nacional
- 150105 Reintegros Fuerza Aérea Colombiana
- 150112 Dirección General Marítima

Adicionalmente, se recomienda registrar en la parte posterior del formato de consignación tanto del original como de la copia los siguientes datos:

- ✓ Nombre del Depositante: en este campo se debe registrar nombre de la 1501-03-044 Ejército Nacional – Liceos el Ejército, Nit y el número telefónico.
- ✓ Concepto de la consignación: se debe definir muy bien el concepto del gasto por el cual se está efectuando el reintegro, el número de la orden de pago que generó el reintegro, el año del giro y la vigencia PAC a la cual corresponden los recursos reintegrados. Ejemplo:

Nombre del Depositante: 1501-03-044 Ejército Nacional – Liceos Ejército.

Concepto de la Consignación: Gastos Generales; Orden de Pago No. 256810; recursos girados año 2017; Vigencia anterior.

Una vez realizada la consignación en el Banco Agrario de Colombia la Subunidad Ejecutora debe enviar copia legible de la consignación a la Unidad Ejecutora nivel central para que ésta sirva de soporte al momento de asignar el Documento de Recaudo por Clasificar que genere la DGCPN.

NOTA 3: con respecto a las consignaciones que se realicen a la DGCPN se debe tener especial cuidado en no agruparlas por concepto del gasto a una sola cuenta, esto debido a que como ya se indicó (ver anexo Relación Cuentas Corrientes



Autorizadas), existen cuentas definidas para reintegro de pagos realizados en la vigencia actual o anterior, así como por concepto del gasto.

3.4 Consignación a Cuenta Única Nacional

Las entidades que recaudan recursos Nación Sin Situación de Fondos SSF y Propios, deben realizar el traslado de recursos en efectivo a la Cuenta Única Nacional CUN (al respecto ver el numeral 4 de la Guía Financiera N° 45 Sistema de Cuenta Única Nacional), dicha consignación se realiza a través de una transferencia vía SEBRA a la cuenta de depósito Banco de la República N° 61016986 DGCPTN – CUENTA ÚNICA NACIONAL, relacionando el NIT del Ministerio de Hacienda y Crédito Público 899.999.090-2 y el Código de Portafolio que corresponde a la Unidad Ejecutora; de esta manera la DGCPTN puede identificar a que entidad pertenecen los recursos entregados en administración y posteriormente aumentar el saldo de su libreta.

4. DESARROLLO TRANSACCIONAL

N/A

5. REGISTROS CONTABLES

5.1 Consignaciones recibidas de terceros en cuentas CSF de la Entidad

Ajuste contable manual para reflejar el ingreso de los recursos al banco

CUENTA CONTABLE	NOMBRE DE LA CUENTA	DÉBITO	CRÉDITO
111005001	Cuenta Corriente	XXX	
249040001 Tercero DGCPTN	Saldo a favor de beneficiarios		XXX

Registro automático con la Orden de Pago no Presupuestal:

CÓDIGO CONTABLE	NOMBRE DE LA CUENTA	DÉBITO	CRÉDITO
249040001 Tercero DGCPTN	Saldo a favor de beneficiarios	XXX	
111005001	Cuenta corriente		XXX

5.2 Consignaciones recibidas de terceros en cuentas SSF de la Entidad

Ajuste contable automático para reflejar el ingreso de los recursos al banco

CÓDIGO CONTABLE	NOMBRE DE LA CUENTA	DÉBITO	CRÉDITO
11005001	Cuenta Corriente	XXX	
240720001	Recaudos por clasificar		XXX



Registro automático de la constitución del acreedor (Tercero DTN)

CÓDIGO CONTABLE	NOMBRE DE LA CUENTA	DÉBITO	CRÉDITO
240720001	Recaudos por clasificar	XXX	
249040001	Saldo a favor de beneficiarios		XXX

Registro automático con la Orden de Pago No Presupuestas

CÓDIGO CONTABLE	NOMBRE DE LA CUENTA	DÉBITO	CRÉDITO
249040001	Saldo a favor de beneficiarios	XXX	
111005001	Cuenta Corriente		XXX

NOTA 4: las operaciones y registros contables relacionados con las consignaciones para la constitución de acreedores varios sujetos a devolución se encuentran definidas en la Guía Financiera No.20.

6. ANÁLISIS Y REPORTES

N/A

7. ABREVIATURAS, UNIDADES DE MEDIDA Y EXPRESIONES ACEPTADAS

- 7.1. CSF: Con situación de Fondos.
- 7.2. DGCPTN: Dirección General de Crédito Público y del Tesoro Nacional.
- 7.3. MHCP: Ministerio de Hacienda y Crédito Público.
- 7.4. SEBRA: Servicios Electrónicos del Banco de la República.
- 7.5. SSF: Sin situación de Fondos
- 7.6. SIIF: Sistema integrado de Información Financiera

8. NOTAS Y ADVERTENCIAS

Se encuentran señaladas dentro del cuerpo del documento para dar mayor claridad al lector del mismo.

9. DOCUMENTOS ASOCIADOS

- 9.1 Constitución Política de Colombia.
- 9.2 Régimen Tributario Vigente.
- 9.3 Régimen General de Contabilidad Pública.
- 9.4 Ley Anual de Presupuesto "Por la cual se decreta el Presupuesto de Rentas y Recursos de Capital y Ley de Apropriaciones para la vigencia fiscal".
- 9.5 Decreto 111 del 15-ene/96 "Por el cual se compilan las Leyes 38 de 1989, 179 de 1994 y 225 de 1995, que conforman el Estatuto Orgánico del Presupuesto".
- 9.6 Decreto 1068 del 26 de mayo 2015 "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Hacienda y Crédito Público".
- 9.7 Decreto de Liquidación del Presupuesto para la Vigencia.

 <p>MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL República de Colombia</p>	GUÍA 25	Página 10 de 10
	CONSIGNACIÓN A CUENTAS DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE CRÉDITO PÚBLICO Y DEL TESORO NACIONAL	Código: FP-G-025
		Versión:1
		Vigente a partir de :07 de octubre de 2019

- 9.8 Decreto 1068 del 26 mayo 2015 “Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Hacienda y Crédito Público.
- 9.9 Resolución 533 del 08 de octubre de 2015, de la Contaduría General de la Nación, “Por la cual se incorpora, en el Régimen de Contabilidad Pública, el marco normativo aplicable a entidades de gobierno y se dictan otras disposiciones”.
- 9.10 Resolución 620 del 26 de noviembre de 2015, de la Contaduría General de la Nación, “Por la cual se incorpora el Catálogo General de Cuentas del Marco Normativo para Entidades de Gobierno”.
- 9.11 Resolución 468 del 19 de agosto de 2016, de la Contaduría General de la Nación, “Por medio de la cual se modifica el Catálogo General de Cuentas del Marco Normativo para Entidades de Gobierno”.
- 9.12 Resolución 484 del 17 de octubre de 2017, de la Contaduría General de la Nación “Por la cual se modifican el Anexo de la Resolución 533 de 2015 en lo relacionado para el Reconocimiento, Medición, Revelación y Presentación de los Hechos Económicos del Marco Normativo para entidades de Gobierno y el artículo 4° de la Resolución 533 de 2015, y se dictan otras disposiciones”.
- 9.13 Guía Financiera N° 8 Gestión Presupuestal de Ingresos.
- 9.14 Guía Financiera N° 19 Carga y Contabilización de Extractos Bancarios.
- 9.15 Guía Financiera N° 20 Acreedores Varios.
- 9.16 Guía Financiera N° 26 Reintegros Presupuestales.
- 9.17 Guía Financiera N° 45 Sistema de Cuenta Única Nacional.

10. ANEXOS

- 10.1 Anexo Relación “Cuentas Corrientes Autorizadas”.

11. DEFINICIONES

- 11.1 Servicios Electrónicos del Banco de la República (SEBRA): el objetivo del sistema SEBRA es permitir el acceso seguro a los servicios electrónicos que permiten efectuar las transacciones y las comunicaciones entre el Banco de la República y el Sector Financiero, de una manera ágil, eficiente y segura.